



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Servicio de Programación y Seguimiento de la Formación

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la programación y se conceden las subvenciones públicas para el año 2025, con destino a la financiación de acciones formativas dirigidas a la mejora de las capacidades digitales de las personas desempleadas, para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 2 de septiembre de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocan subvenciones públicas para el año 2025, con destino a la financiación de acciones formativas dirigidas a la mejora de las capacidades digitales de las personas desempleadas, para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOPA nº 176, de 12 de septiembre de 2025).

SEGUNDO.- Que, al amparo de dicha convocatoria pública, las entidades que se relacionan en el **ANEXO I** presentaron solicitud de subvención, junto con la documentación señalada en el Resuelvo Duodécimo de la convocatoria pública de aplicación.

TERCERO.- Que por la Comisión de Valoración prevista en el apartado Decimocuarto de la Convocatoria mencionada han sido analizadas, en fecha 14 de noviembre de 2025, las solicitudes presentadas, habiéndose declaradas inadmitidas las relacionadas en el Anexo II por las causas en él indicadas.

CUARTO.- Habiéndose valorado las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, se obtienen las puntuaciones que se indican en el **ANEXO III**, proponiendo la Comisión de Valoración la concesión de las subvenciones a las entidades y en las cuantías que se relacionan en el **ANEXO IV** a la presente.

Las entidades con informe favorable a la concesión de subvención han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y no estar incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- La concesión de las presentes subvenciones se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322A.471.016 y 85.01.322A.481.057 (código de proyecto 2022/000308) de los Presupuestos Generales del Servicio Público de Empleo para el ejercicio 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se le encomienda la gestión de las políticas en materia de empleo, conforme a la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, mediante el Decreto 49/2025, de 29 de abril, por la que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo y por el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 214/2023 de 16 de diciembre, y por el que se establece que corresponde al Servicio Público de Empleo las competencias en materia de formación profesional para el empleo



SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 13.1.e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder las subvenciones destinadas a la financiación de acciones formativas dirigidas a la mejora de las capacidades digitales de las personas desempleadas, para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2025, a las beneficiarias relacionadas en el **ANEXO IV** de esta Propuesta, por el importe y para la finalidad señalados, disponiendo el gasto pertinente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322A.471.016 y 85.01.322A.481.057 (Código de Proyecto 2022/000308) de los Presupuestos Generales del Servicio Público de Empleo para el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- La financiación aprobada está supeditada, en todo caso, al cumplimiento de las condiciones generales y de aquellas relativas a las entidades, trabajadores/as desempleados/as participantes y a las acciones formativas señaladas.

TERCERO.- El pago de la subvención se efectuará en los términos previstos en el Apartado Decimosexto de la convocatoria pública, debiendo acreditarse con carácter previo al cobro que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, los beneficiarios de las mismas habrán de acreditar, previamente a su cobro, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas por los órganos competentes. Las fechas límite de pago podrán ser objeto de adaptación por parte del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, mediante resolución de modificación de la convocatoria pública, una vez que se resuelva definitivamente el expediente.

CUARTO.- La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses computados desde la finalización del programa formativo, y en todo caso antes del 1 de junio de 2026 presentará la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 17 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, y con el artículo 14.1.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por el beneficiario sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos la contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación, sin perjuicio de que le sea aplicable los límites la regulación del artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.



Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de las acciones formativas subvencionadas. El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación de las acciones formativas, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE de 9 de noviembre de 2017), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. Para determinar dicha cuantía, se tendrá en cuenta la suma del importe de todas las contrataciones efectuadas para un mismo proveedor en el total de acciones formativas concedidas. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando la contratación se realice mediante los procedimientos de adjudicación regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los casos en los que el beneficiario se encuentre dentro de su ámbito de aplicación, los gastos realizados se justificarán mediante las facturas emitidas conforme a lo estipulado en los contratos adjudicados, en caso contrario, los gastos realizados se justificaran mediante facturas pagadas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, que acrediten los costes realmente incurridos en la ejecución de la operación.

En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos establecidos en los dos apartados precedentes.

SEXTO.- En atención a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 3 de la Orden TES/629/2023, de 14 de junio, la percepción de las subvenciones concedidas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión.

Deberá quedar, en todo caso, identificada nítidamente la trazabilidad de los gastos.

Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

SÉPTIMO.- Desestimar el resto de solicitudes para las que no se formule propuesta de concesión.

OCTAVO.- Notificar a los interesados la presente propuesta de resolución provisional, a través de su publicación en la web TRABAJASTUR informándoles de que dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** para que puedan formular alegaciones. Con la finalización de la publicación finalizará el plazo de presentación de alegaciones.

Si los interesados no presentaran alegaciones dentro del citado plazo, la propuesta provisional se elevará a definitiva.

En este mismo plazo, aquellas entidades obligadas a la acreditación del cumplimiento en los términos dispuestos en el artículo 13.3. bis de la Ley General de Subvenciones, de los plazos de pago regulados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, deberán presentar la documentación acreditativa de este extremo en caso de que no se hubiera presentado junto con la solicitud, conforme a lo establecido en el apartado Duodécimo 2.1.j) de la convocatoria.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

Asimismo, y dentro del mismo plazo otorgado, las entidades propuestas para la concesión de subvención podrán instar desistimiento/ renuncia de la solicitud al importe provisionalmente concedido, en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN



ANEXO I - SOLICITUDES PRESENTADAS

Nº expediente SITE	Entidad Solicitante	NIF	Fecha de entrada	Subvención solicitada
AYUD/2025/36200	AGRUPACION DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO	G33624248	02/10/2025	2.027.012,00 €
AYUD/2025/36211	ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA S.L.	B91848804	06/10/2025	1.085.123,00 €
AYUD/2025/36204	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL CANTÁBRICO	B33804493	03/10/2025	2.025.855,00 €
AYUD/2025/36216	CENTRO ASTUR DE FORMACIÓN INTEGRAL	B33579368	06/10/2025	2.029.378,00 €
AYUD/2025/35597	DICAMPUS S.L.	B33872094	29/09/2025	2.024.880,00 €
AYUD/2025/35594	MENTIONA S.L.	B33870189	29/09/2025	2.024.360,00 €
AYUD/2025/36116	CARAC FORMACIÓN SIGLO XXI S.L.	B75871749	03/10/2025	2.025.400,00 €
AYUD/2025/36120	AFA FORMACIÓN CONTINUA S.L.	B33445990	06/10/2025	1.822.275,00 €
AYUD/2025/36214	IBECON 2003 S.L.	B47511126	06/10/2025	1.654.575,00 €
AYUD/2025/36213	ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS S.L.	B83685552	06/10/2025	1.654.575,00 €
AYUD/2025/35599	ASTURNET S.L.	B33452434	29/09/2025	2.024.880,00 €
AYUD/2025/36118	GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL S.L.	B09390105	03/10/2025	245.700,00 €
AYUD/2025/36201	UNENDO S.L.	B74001769	02/10/2025	2.033.200,00 €
AYUD/2025/35809	EXPOACCIÓN ORGANIZACIÓN SOLIDARIA	G33976309	02/10/2025	199.550,00 €
AYUD/2025/36202	TEYLU STYLUS S.L.	B74239427	30/09/2025	1.822.275,00 €
			Total solicitado	24.679.603,00 €

ANEXO II - SOLICITUDES INADMITIDAS/DESISTIDAS

Nº expediente SITE	Entidad Solicitante	NIF	Motivo inadmisión/ desistimiento
AYUD/2025/36211	ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA S.L.	B91848804	Apartado duodécimo. 2 : solicitud Sintrafor mecanizada fuera de plazo (03/11/2025)
AYUD/2025/36118	GABINETE DE RECOLOCACIÓN INDUSTRIAL S.L.	B09390105	Anexo a.V. Apartado 5: hay obligación de solicitar la totalidad de las Áreas geográficas. Solicita Áreas III, V, VII y VIII
AYUD/2025/35809	EXPOACCIÓN ORGANIZACIÓN SOLIDARIA	G33976309	Anexo a.V. Apartado 5: hay obligación de solicitar la totalidad de las Áreas geográficas. Solicita Área V

ANEXO III - PUNTUACIÓN

)

Nº expediente SITE	Entidad Solicitante	NIF	Municipios	Diversificación	Gestión	Satisfacción	Discapacidad	Igualdad	Prioridad área geográfica	Total puntuación
AYUD/2025/36200	AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO	G33624248	20	20	15	14,02	10	5	11	95,02
AYUD/2025/36204	INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL CANTÁBRICO	B33804493	20	20	10	14,15	0	2	13	79,15
AYUD/2025/36216	CENTRO ASTUR DE FORMACIÓN INTEGRAL	B33579368	20	20	10	15	0	3	15	83
AYUD/2025/35597	DICAMPUS S.L.	B33872094	20	20	10	13,18	10	5	15	93,18
AYUD/2025/35594	MENTIONA S.L.	B33870189	20	20	10	13,95	0	5	15	83,95
AYUD/2025/36116	CARAC FORMACIÓN SIGLO XXI S.L.	B75871749	20	20	15	13,92	10	2	15	95,92
AYUD/2025/36120	AFA FORMACIÓN CONTINUA S.L.	B33445990	20	20	10	13,68	10	5	15	93,68
AYUD/2025/36214	IBECON 2003 S.L.	B47511126	20	10	10	13,97	0	5	15	73,97
AYUD/2025/36213	ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS S.L.	B83685552	20	0	10	13,02	10	5	15	73,02
AYUD/2025/35599	ASTURNET S.L.	B33452434	20	20	10	13,89	0	5	15	83,89
AYUD/2025/36201	UNENDO S.L.	B74001769	20	20	15	13,84	10	2	11	91,84
AYUD/2025/36202	TEYLU STYLUS S.L.	B74239427	20	20	10	14,56	10	5	13	92,56



ANEXO IV - PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE CONCESIÓN

Nº expediente SITE	Entidad Solicitante	NIF	Total puntuación	Área geográfica prioritaria	Propuesta de concesión
AYUD/2025/36202	TEYLU STYLUS S.L.	B74239427	92,56	I	189.150,00 €
AYUD/2025/35597	DICAMPUS S.L.	B33872094	93,18	II	120.640,00 €
AYUD/2025/35599	ASTURNET S.L.	B33452434	83,89	III	481.520,00 €
AYUD/2025/36120	AFA FORMACIÓN CONTINUA S.L.	B33445990	93,68	IV	340.275,00 €
AYUD/2025/36200	AGRUPACIÓN DE SOCIEDADES ASTURIANAS DE TRABAJO ASOCIADO	G33624248	95,02	V	145.600,00 €
AYUD/2025/36116	CARAC FORMACIÓN SIGLO XXI S.L.	B75871749	95,92	VI	262.080,00 €
AYUD/2025/35594	MENTIONA S.L.	B33870189	83,95	VII	161.200,00 €
AYUD/2025/36201	UNENDO S.L.	B74001769	91,84	VIII	263.640,00 €
				Total propuesto	1.964.105,00 €